

puesta en el tablón de edictos del indicado Ayuntamiento y en esta Jefatura Regional, sita en avenida Blasco Ibáñez, sin número, Valencia, los cuales podrán concurrir al acto asistidos de Peritos y un Notario, así como formular alegaciones —al solo efecto de subsanar los posibles errores de que pudiera adolecer la relación aludida— bien mediante escrito dirigido a este Organismo expropiante o bien en el momento del levantamiento del acta correspondiente, a la que habrán de aportar el título de propiedad y el último recibo de contribución.

Valencia, 18 de octubre de 1979.—El Ingeniero Jefe, por delegación, el Ingeniero Jefe de la División de Construcción, E. Labradorero.—14.366-E.

MINISTERIO DE EDUCACION

25326 *ORDEN de 28 de mayo de 1979 por la que se dispone se cumpla la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de La Coruña en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Profesora de Educación General Básica doña Filomena Couto García.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Filomena Couto García contra resolución de este Departamento, sobre adjudicación de destinos en concurso general de traslados de Profesores de Educación General Básica, la Audiencia Territorial de La Coruña, en fecha 30 de marzo de 1979, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que con estimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Filomena Couto García contra Resolución de la Dirección General de Personal del Ministerio de Educación y Ciencia de fecha seis de octubre de mil novecientos setenta y siete, que desestimó reclamación contra anterior Resolución de la misma Dirección de diez de junio de igual año, por las que se excluyó a la actora del turno de consortes en el concurso convocado por resolución de tres de diciembre de mil novecientos setenta y seis, debemos declarar y declararnos los acuerdos impugnados contrarios al ordenamiento jurídico y sin valor ni efecto, y por ello deberá incluirse a la recurrente en el turno de consortes para tomar parte en el referido concurso, con todas las consecuencias que de tal inclusión se deriven; sin costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 28 de mayo de 1979.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

25327 *ORDEN de 11 de septiembre de 1979 por la que se pone en funcionamiento el Instituto Nacional de Bachillerato mixto número 2, de Torrejón de Ardoz (Madrid).*

Ilmo. Sr. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Real Decreto 2044/1979, de 20 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 27 de agosto), por el que se crea entre otros el Instituto Nacional de Bachillerato mixto número 2, de Torrejón de Ardoz (Madrid), cuyas actividades docentes y administrativas han de comenzar en el próximo curso 1979-80,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—El Instituto Nacional de Bachillerato, mixto número 2, de Torrejón de Ardoz (Madrid), comenzará a desarrollar sus actividades en el próximo curso 1979-80.

Segundo.—Por la Dirección General de Personal y Delegación Provincial del Departamento en Madrid se tomarán las medidas necesarias para los nombramientos de Director y personal correspondiente.

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Enseñanzas Medias para que adopte las medidas complementarias que exijan la apertura y funcionamiento de este nuevo Centro estatal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 11 de septiembre de 1979.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

25328 *ORDEN de 11 de septiembre de 1979 por la que se ponen en funcionamiento cinco Institutos Nacionales de Bachillerato en Madrid.*

Ilmo. Sr.: Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Real Decreto 2044/1979, de 20 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 27 de agosto), por el que se crean varios Institutos Nacionales de Bachillerato mixtos en Madrid, cuyas actividades administrativas y docentes han de comenzar en el próximo curso 1979-80.

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Los Institutos Nacionales de Bachillerato mixtos mencionados a continuación comenzarán a desarrollar sus actividades en el próximo curso 1979-80:

1. Madrid, calle de Fortuny.
2. Madrid ciudad de los Poetas.
3. Madrid, Virgen del Cortijo.
4. Madrid, barrio de Bilbao.
5. Madrid, Villaverde.

Estos Centros desempeñarán sus funciones provisionalmente en los locales habilitados por la Delegación Provincial del Departamento en Madrid, en tanto se construya el edificio definitivo para albergar estos Centros, momento en el que se trasladarán a los mismos el profesorado y alumnado correspondiente.

Segundo.—Por la Dirección General de Personal y Delegación Provincial del Departamento en Madrid se tomarán las medidas necesarias para los nombramientos de Directores y personal correspondiente.

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Enseñanzas Medias para que adopte las medidas complementarias que exijan la apertura y funcionamiento de estos nuevos Centros estatales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 11 de septiembre de 1979.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

25329 *ORDEN de 12 de septiembre de 1979 por la que se autoriza la impartición de enseñanzas al Centro Nacional de Formación Profesional de primero y segundo grados de Alicante a partir del curso académico 1979-80.*

Ilmos. Sres.: En uso de las facultades conferidas en el artículo 3.º del Real Decreto 2035/1979, de 20 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 27 de agosto), por el que se transforma en Centro Nacional de Formación Profesional la actual Sección de Formación Profesional de Alicante, que funcionará provisionalmente en el Centro de EGB «Emilio Varela», situado en el barrio Virgen del Remedio.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—El Centro Nacional de Formación Profesional de 1.º y 2.º grados de Alicante impartirá las enseñanzas de Formación Profesional, que a continuación se relacionan, a partir del próximo curso académico 1979-80.

Primer grado en las ramas de: Automoción, profesión Mecánica del Automóvil; Sanitaria, profesión Clínica; Moda y Confección, profesión Moda y Confección; Administrativa y Comercial, profesión Secretariado; Peluquería y Estética, profesiones de Peluquería y Estética.

Segundo grado en la rama de Automoción, especialidad de Mecánica y Electricidad del Automóvil.

Las anteriores enseñanzas del segundo grado no podrán implantarse cuando el número de alumnos inscritos provisionalmente en dicha especialidad sea inferior a 20.

Segundo.—Por la Dirección General de Personal se fijará la plantilla de Profesorado y Maestros de Taller de los Centros, en función de las enseñanzas que éstos han de impartir conforme con las que por esta Orden se le autorizan y del número de alumnos que pueda matricular, en razón de su capacidad y de la demanda real de puestos escolares para el próximo curso, a cuyo efecto la Delegación Provincial de Alicante habrá de formular, ante dicho Centro Directivo, oportuna y razonada propuesta.

Para el nombramiento del profesorado correspondiente a la plantilla a que hace referencia el párrafo anterior, habrá de tenerse en cuenta que, siempre que la suma de horas de clase asignadas a un Profesor no exceda de las señaladas para la dedicación exclusiva, se nombrará a un solo Profesor para las asignaturas de «Lengua española» y «Formación humanística» otro para las de «Física-Química» y «Ciencias de la naturaleza» y otro para toda el área de ampliación de conocimientos.

Tercero.—Los gastos de personal administrativo y subalterno que sea necesario contratar serán financiados con cargo al pre-